

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicaren los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm 303.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y del ramo de vigilancia, procedan y practiquen activas y eficaces diligencias, para hallar el paradero de las dos caballerías, cuyas señas se espresan á continuación, las cuales desaparecieron de la dehesa de Pedroches, en la noche del diez del actual, y caso de ser habidas serán puestas á disposicion del Sr. Alcalde de Belalcázar, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditan su legítima adquisicion.

Córdoba 14 de Agosto de 1879.

El Gobernador interino,
Ubaldo de Rivas.

Señas.

Una mula parda, cerrada, con mas de la marca, herrada del pescuezo y labrada de ambas corvas.

Otra idem parda oscura, de cuatro años, con mas de la marca, herrada de la nalga derecha y un bultillo en el lado izquierdo de la barriga.

Núm. 304.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen las mas activas y eficaces diligencias para hallar el paradero del marinero Julian Lopez His, cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habido, lo pongan á disposicion de este Gobierno, con las seguridades convenientes.

Córdoba 14 de Agosto de 1879.

El Gobernador interino,
Ubaldo de Rivas.

Señas.

Edad 29 años, pelo castaño claro, barba naciente, color sano, nariz regular, ojos azules, boca regular.

Diputacion provincial de Córdoba.

Núm. 260.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en session celebrada el dia 3 de Abril de 1879, al ocuparse de las incidencias del actual reemplazo.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Córdoba.

Declarar *soldado definitivo* al mozo número 202 Eduardo Lopez Perez, y pedir el pase á situacion de *recluta disponible* respectivamente al 312 Manuel Luna.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 43 Enrique Montero Rodriguez.

Cabra.

Declarar *soldado definitivo* al 86 Tomás Muriel Ramirez; *soldado de abono* al 42 Angel Nebot Valenzuela; *recluta disponible* al 101 Pablo Caballero Navas, y *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 11 Juan Muñoz Gamero y 74 Antonio Medina Roldan.

Desestimar la sustitucion solicitada por el mozo número 51 Mateo Belmonte Ruiz, en razon á que el individuo presentado como sustituto resultó inútil para el servicio.

Rute.

Declarar *soldado definitivo* al

70 José Arcos Perez, y *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 77 José Jimenez Trujillo y 10 Francisco Antonio, hijo natural de Rafaela Lopez.

Pedir el pase á situacion de *recluta disponible* respectivamente al mozo número 76 Pedro Tejera Alcántara.

Encinas Reales.

Declarar *soldado definitivo* al 7 Antonio Trujillo Mármol, y pedir el pase á situacion de *recluta disponible* respectivamente al mozo número 23 Francisco Guillen Gomez.

Bujalance.

Declarar *exceptuado* del servicio activo y con destino á la reserva al 63 Antonio Cerezo Serrano.

Belméz.

Declarar *recluta disponible* al 46 Guillermo Garcia Serrano; *recluta condicional* al 67 Manuel Gomez Alcalde, y *exceptuado* de activo y con destino á la reserva al 67 Gumersindo Tapia Parejo.

Villanueva del Duque.

Declarar *exceptuado* de activo y con destino á la reserva al 7 Antonio Fernandez Benitez.

Aguilar.

Declarar *excluido* del servicio activo por inútil al 46 Miguel Carmona Cañadillas, y *soldado definitivo* al 93 Francisco Lopez Lopez.

Espejo.

Declarar *soldados definitivos* al 8 José Rodriguez Yepes y 20 Antonio Lucena Romero.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 27 José Porras Castro.

Montemayor.

Declarar *soldado definitivo* al 6 Juan Nadales Barona.

Montilla.

Declarar *soldado definitivo* al 67 Francisco Jurado Villafranca.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* núm. 101 Francisco Marquez Repiso.

Guadalcazar.

Declarar *soldado definitivo* al 4 Esteban San Leon Expósito.

Iznajar.

Declarar *excluido* del servicio activo por inútil al 49 Juan Lopez Molina; *exceptuado* del servicio activo y con destino á la reserva al 33 Francisco Sanchez Sanchez y 7 Juan Pacheco Granados, y *soldado definitivo* al 46 Antonio Calvo Queraltá

Belalcázar.

Declarar *soldados definitivos* al 3 José Rodriguez Paredes y 22 José Santos Valverde, y *recluta disponible* al 61 Miguel Cuadrado Molero.

Pedir el pase á situacion de *reclutas disponibles* respectivamente al 47 Manuel Gomez Luque y 48 Florentino Mesa Perez.

Pozoblanco.

Declarar *exceptuado* del servicio activo y con destino á la reserva al 44 Bartolomé Yun Rojas, y *soldado definitivo* al 57 Elias Arévalo Jurado.

Espiel.

Declarar *soldados definitivos* al 4 Antonio Barbero Maya y 21 Enrique Montenegro de la Torre.

Pedir el pase á situacion de *reclutas disponibles* respecto á los mozos números 23 Manuel Martinez Fernandez y 22 Antonio del Rio Romero.

Fuente Palmera.

Declarar *exceptuado* del servicio activo y con destino á la reserva al 7 Juan Januesa Martinez.

Pedro Abad.

Declarar *recluta condicional* al 21 Antonio Roman Garcia.

Fuente Ovejuna y Doña Mencía.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* números 41 Juan Garcia Sedano, del cupo de Fuente Ovejuna, y 31 Hilario Caballero Jurado, de Doña Mencía.

Reemplazo de 1878.

Rute.

Declarar *recluta disponible* al 94 Gliserio Rodriguez Sanchez.

Córdoba.

Consignar en actas el número de reconocimientos que en este día han practicado en la Caja de reclutas y ante la Comision los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion de este día.—El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el día 4 de Abril de 1879 al ocuparse de las incidencias de quintas.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1879.

Rute.

Declarar *soldado definitivo* al mozo número 41 Antolin Ramirez Garcia.

Fuente Ovejuna.

Declarar *soldado definitivo* al 44 Joaquin Gil Esquinas; *exceptuado* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva por corto de talla al 64 Tomás Monteroso Molero, y *reclutas exentos* que cubren plaza como operarios de las minas de Almaden al 74 Antonio Perez Casado, 69 Manuel Amaro Ruiz y 65 Antonio Pozo Gonzalez.

Espiel.

Declarar *recluta disponible* al 29 Antonio Canales Hoyo.

Alcaracejos.

Declarar *pendiente* de extinguir su condena al 3 Rafael Benitez de Gracia, y disponer quede sin cubrir la plaza de este mozo.

Pedir el pase á situacion de *recluta disponible* relativamente al mozo número 4 Andrés Sanchez Fernandez.

Hinojosa.

Quedar enterada la Comision de haber ingresado en la Caja de Toledo el mozo número 28 Remigio Moreno Garrote, y pedir el pase á situacion de *recluta disponible* respecto del mozo número 81 Isidoro Molero Benitez.

Declarar *exento* que cubre plaza como operario de las minas de Almaden al 6 Gregorio Revaliente Arellano, y *pendientes* de presen-

tacion al 7 Sebastian Delgado Molero, 23 Juan Morales Barbero, 25 Tomás Aranda Barbero, 27 Florentino Barbero Rubio, 29 Gaspar Lopez Barbero, 36 Juan Aranda Obrero, 51 Inocente Garcia Ocaña, 54 Juan Torrico Bravo, 77 Fructuoso Gomez Navarro, 91 Eulalio Romero Moreno y 94 Martin Pizarro Sanchez.

Pedir el pase á situacion de *recluta disponible* respecto del mozo número 79 Miguel Aparicio Perea.

Córdoba.

Declarar *soldados definitivos* al 85 Juan Delgado Zamorano y 255 Eduardo Fernandez Palacios; *pendientes* de presentacion al 254 Antonio Romero de la Torre, 238 Rafael Leon Heredia, 148 Dionisio Alonso Rivas, 180 Manuel Iribarren Elias y 293 Julio Orive Moral; *reclutas disponibles* al 309 1.º Eugenio Castillo Carrasco, 380 Manuel Castroverde Garcia y 402 Antonio Catalan Castellano, y *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 62 Diego Gallardo Gil y 177 Francisco Gutierrez Ravé.

Pedir el pase á situacion de *reclutas* disponibles relativamente á los mozos números 311 Rafael Prada Castro y 307 José Mora Salas.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido número 220 José Espejo Blanco.

Rambla.

Declarar *soldado definitivo* al 17 Pedro Salado Segovia, y disponer pase á situacion de *recluta disponible* el 36 José Mejias Alfaro.

Posadas.

Declarar *exceptuado* del servicio activo y con destino á la reserva al 2 Juan Perez Guzman, y *soldado definitivo* al 35 José Aguilar Sepúlveda.

Villanueva de Córdoba.

Declarar *exceptuado* del servicio activo y con destino á la reserva al 17 Juan Rico Romero, y *soldado definitivo* al 56 Penito Pozuelo Casado.

Cabra.

Conceder nuevo plazo para su presentacion al 33 Juan de Dios Noguera Rueda.

Montilla.

Declarar *soldado de abono* al 92 Francisco Ruz Ruz, y disponer pase á *recluta disponible* el 101 Juan Marques Repiso.

Nueva Carteya.

Declarar *excluidos* del servicio activo y con destino á la reserva al 1.º Justo Flores Caballero y 8 Francisco Cuevas Segura, y *soldados definitivos* al 15 Luis Roldan Pabon y 16 Antonio Tienda Carrillo.

Fuente Tojar.

Declarar *recluta pendiente* de extinguir su condena al 8 Felipe Gonzalez Ortega.

Lucena.

Declarar *soldado definitivo* al 21 Juan Cotanda Rivera, y *exceptuado* del servicio activo y con destino á la reserva al 210 Francisco Cárdenas Rodriguez.

Reemplazo de 1877.

Lucena.

Declarar *soldado definitivo* al 4 Joaquin Calzado Lopez.

Córdoba.

Consignar en actas el número de reconocimientos practicados en la Caja y ante la Comision por los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion de este día.—El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 315.

Alcaldia constitucional de Palenciana.

Don Bartolomé Jimenez Hurtado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial el repartimiento para cubrir el déficit que resulta en el encabezamiento de consumos con la Hacienda y recargos autorizados en el presente año económico, queda espuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que todos los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y reclamar de los agravios que se les puedan haber inferido; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no será atendida ninguna reclamacion que se presente, de conformidad con lo que dispone el artículo 222 de la instruccion vigente de consumos.

Palenciana 9 de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—Bartolomé Jimenez.

JUZGADOS.

Núm. 306.

Juzgado municipal de Cañete.

Don Rafael Cantarero y Castilla, Juez municipal de esta villa de Cañete las Torres.

Hago saber: que por dimision del que lo desempeñaba, se halla vacante el cargo de Secretario de este Juzgado; y en su virtud, y de conformidad con lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, se hace público por medio del presente para que los que quieran optar al desempeño de dicho cargo presenten dentro del término de 15 días á contar desde la publicacion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia sus solicitudes acompañando los documentos siguientes:

1.º Certificacion de su partida de nacimiento, por la que resulte tener el aspirante 25 años cumplidos.

2.º Certificacion de buena conducta moral, espedita por el señor Alcalde de su domicilio.

3.º Certificacion de exámen y aprobacion para desempeñar el cargo, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del mismo cargo ó servicios prestados en cualquiera carrera del Estado.

4.º Certificacion de no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 110 y 111 de la ley del Poder Judicial.

5.º Serán preferidos para el desempeño de este cargo los Abogados y los que tengan ganados y probados los estudios que las leyes exigen para ser Notarios, los cuales estarán relevados de presentar los documentos de aptitud á que se refiere el núm. 3.º

Dado en Cañete las Torres á 12 de Agosto de 1879.—Rafael Cantarero.

Núm. 310.

Juzgado de primera instancia de Andujar.

Cédula.

Don Alfonso Duodécimo, Rey de España, y en su nombre Don Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Por la presente se cita, llama y emplaza á un tal Juan de Dios, cuyo apellido y demás circunstancias se ignoran, vecino de Pinos-Puente ó de Sta. Fe, para que se presente en este Juzgado en el término de veinte días á responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye sobre robo de caballerías; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Al propio tiempo ruego á las autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, dispongan se proceda á la busca y captura del Juan de Dios, el que siendo habido se servirán poner á mi disposicion.

Dado en Andujar á 7 de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Por mandado de S. S., Antonio Ramirez.

Señas del procesado.

Cerrado de barba, muy colorado y estatura regular, con alpargates y sombrero color de ala de mosca.—Andujar fecha ut supra.—Ramirez.

Juzgado Municipal de Hornachuelos.

Don Antonio Santa Cruz y Festari, Juez Municipal de la villa de Hornachuelos, partido judicial de Posadas, provincia de Córdoba.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y reglamento de diez de Abril 1871, y dentro del término de quince días á contar desde la publicacion de este edicto en el «Boletín oficial».

Dado en Hornachuelos a diez de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—Antonio Santa Cruz.—Por mandado de S. S., Mariano Velazquez, Secretario.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital y su partido.

Por el presente hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribanía del actuario se siguen autos ejecutivos á instancia de Don Andrés Lasso de la Vega, Procurador de este Colegio, en nombre de Don José Suarez Varela y Losada, de este domicilio, por cobro de reales, contra Doña Dolores Pobedano y Aragon, vecina de Benamejí, en cuyos autos he mandado sacar á pública subasta para su venta las fincas que á continuacion se espresan:

En término de Lucena.

Una haza de tierra calma en dicho término, sitio del Barrancon; linda á N. con el caserío y molino de dicho nombre y olivos de Don José Morales, á Sur con Majuelo de D. Antonio Luna y con servidumbre que del Barrancon se dirige á Quintana, á E. olivar de los herederos de D. Antonio Diaz, y á O. con el caserío dicho y con el camino viejo que de Benamejí vá á Calonge, se compone de 6 fanegas con 31 olivos, cuya finca ha sido retasada en la cantidad de 3054 pesetas 69 céntimos.

Una suerte de olivar, sitio de Anjaron, en dicho término, llamada Tajon de la Alameda ó de los Frailes; linda por N. con terreno del Sr. Conde de Valdecañas, á S. olivos de Don Pedro Orellana, á E. otros de D. Enrique Capilla y á O. olivar nombrado Solana, de la Doña Dolores Povedano: consta de 30 aranzadas, de ellas 8 son de manchon, y el resto se halla poblado de olivos y ha sido retasada con

inclusion de la casa que se halla en dicha finca en 5723 pesetas 75 céntimos.

Otra suerte de olivar y manchon en dicho término, nombrada la Solana; linda á N. con dehesa ó coto del Sr. Conde de Valdecañas, á S. olivos de D. Pedro Orellana, á E. la suerte anterior y á O. olivos de D. Antonio Crespo: consta de 55 aranzadas, de las cuales 21 son de manchon y las restantes de olivar, cuya finca ha sido retasada en la cantidad de 7575 pesetas 62 céntimos.

Otra suerte de olivar en dicho término, nombrada Rabadana, linda á N. con terrenos montuosos, cuyo dueño se ignora, á S. regajo que baja del Pozo y olivos de Don Antonio Mayiu y otros, á E. terrenos de la Capellanía nombrada de los Crespos y á O. olivos de Don Antonio Olmedo y otro: consta como de 8 aranzadas pobladas de olivos, y ha sido retasada en la cantidad de 1368 pesetas 50 céntimos.

Otra suerte de olivar en dicho término, nombrada Estacada perdida ó Manga chorrillo; linda á N. con regajo que baja del Pozo, á Sur arroyo del Chorrillo, á E. olivos de Don Pedro Orellana y á O. terrenos de José Gimenez: consta como de 26 aranzadas, de ellas como 4 son de tierra rasa con algunos plantones de olivos y las restantes de manchones, y ha sido retasada en la cantidad 928 pesetas 63 céntimos.

Otra suerte de olivar en dicho término, llamada Estacadas nuevas; linda á N. olivos de D. Francisco Lozano y otros, á E. los de D. Enrique Capilla y otros, á S. terrenos de José Gimenez y á O. el mismo Gimenez, consta de 57 aranzadas, de las cuales como 4 son de tierra manchon, y las restantes pobladas de olivos, cuya finca ha sido retasada en la cantidad de 15922 pesetas 24 céntimos.

En el término de la Alameda.

Otra suerte en el término de Estepa ó Doctora, término de la Alameda, nombrada el Jardin; linda á N. olivar de Doña Josefa Garcia Aragon, á S. otro de D. José Gimenez, á E. otro de Ana Joaquina Espejo, y á O. otro de Doña Juana Ramirez: consta de 4 aranzadas con 103 olivos, y ha sido retasada en 2321 pesetas 56 céntimos.

Otra suerte de olivar en dicho término, nombrada la Capellanía, cuya suerte antes eran dos; linda el todo por N. el arroyo del Gau y olivos de los términos de Palenciana y la Alameda y de Don Francisco Hurtado y otros, á S. los de Don Juan de Mata Burgos, á E. Doña Carmen Gallardo y á O. Don Juan Ramirez, consta de 30 aran-

zadas pobladas de olivos, y ha sido retasada con inclusion de la casa que en ella hay, en la cantidad de 12614 pesetas 45 céntimos.

Y últimamente un caserío, empiedro de la era y demas obras de fábrica, perteneciente á la Hacienda, término de Lucena, sitio del Barrancon, marcado con el número 89 de poblacion rural; linda á P. y N. con construcciones adosadas de D. Antonio Soto, á S. casa de D. Antonio Luna, y á L. terrenos pertenecientes á la finca; consta de 1604 metros 29 decímetros cuadrados, y ha sido retasada en 6810 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en el mejor postor el dia tres de Setiembre próximo de once á doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su aprecio en la retasa.

Dado en Córdoba á diez de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—Valentin de Santiago Fuentes.—De orden de S. S., Sebastian Fedraza.

Tribunal eclesiástico de Córdoba.

Don Juan Comes y Vidal, Presbítero, Doctor en Derecho civil y Canónico, Licenciado en Administracion, Provisor y Vicario general de esta Diócesis.

Hago saber: que declarada sin efecto la subasta celebrada para la venta á censo redimible de una haza de tierra llamada la Jurada, término de la villa de Alcaracejos, lindante toda ella con tierras comunales de las siete villas de los Pedroches, compuesta de porcion de fanegas, las que tenga dentro de sus límites, perteneciente á la capellanía fundada en la villa de Hinojosa del Duque por Bartolomé Leon Saavedra; he acordado sacar nuevamente á la subasta y licitacion pública, por término de veinte dias, la relacionada finca, para su enagenacion á censo redimible, señalando para el remate, que ha de verificarse á la vez en el Salon Audiencia de este Provisorato, sito en el palacio episcopal, y ante el cura párroco de Alcaracejos, el dia seis de Setiembre próximo venidero á las doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en las Notarías de ambos puntos. Y para que llegue á noticia de todos expido el presente en Córdoba á once de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—Dr. Juan Comes.—Por mandado de Su Sría., Rafael Navarro.

Caja de recluta de la provincia de Córdoba.

Relacion de las cantidades que adeudan á esta Caja de recluta, con arreglo á lo prevenido en los artí-

culos 14 y 25 del Reglamento de las mismas, aprobado en 20 de Febrero próximo pasado, los Municipios de los pueblos que á continuacion se espresan, por lo suministrado á individuos que han sido declarados esceptuados é inútiles ante la Excm. Diputacion Provincial.

Pueblos.	Importe.
	Pts. Cts.
Aguilar	172 90
Adamúz	74 20
Añora	103 60
Almedinilla	34 30
Almodovar	155 40
Benamejí	80 50
Blazquez	7 «
Belméz	123 90
Bujalance	172 20
Belalcazar	48 30
Baena	113 40
Carlota (La)	105 70
Carcabuey	100 10
Castro	30 10
Cañete	46 20
Cabra	128 70
Córdoba	688 10
D. Mencía	98 «
Dos Torres	49 «
Espejo	73 50
Encinas Reales	112 «
Espiel	9 80
Fernan-Nuñez	126 70
Fuente-Tojar	23 80
Fuente-Obejuna	144 90
Guadalcazar	15 40
Hinojosa	72 80
Hornachuelos	25 90
Iznajar	118 30
Luque	46 20
Lucena	463 20
Montilla	228 90
Montalban	14 70
Montoro	376 60
Montemayor	84 «
Nueva Carteya	26 60
Puente-Genil	172 20
Pozoblanco	140 «
Pedroches	14 «
Pedro-Abad	63 «
Posadas	110 60
Priego	298 90
Palma del Rio	24 50
Palenciana	37 80
Rambla (La)	56 «
Rute	182 70
Santa-Ella	29 40
Santa Eufemia	29 40
Torrecampo	127 40
Villanueva de Córdoba	110 60
Villaralto	9 80
Villanueva del Rey	44 80
Villa del Rio	124 60
Villafranca	56 60
Valenzuela	21 70
Villaviciosa	45 50
Viso	5 60

Suma total 6000 10

Córdoba 10 de Agosto de 1877.

—El Teniente Coronel Comandante primer Jefe, Francisco Giles.

ANUNCIOS.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulación de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa María, núm. 3. Precio, 20 rs.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

D. José Maria Mañas y Gracia
Agente de negocios
del Colegio de Madrid,
Corredera Baja de San Pablo, 2.
2.º izquierda.

Se dedica á la gestion de toda clase de negocios alicitos, ya correspondan á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demás Corporaciones oficiales, ya al clero, ya á particulares y empresas, tanto los que hayan de ventilarse en los centros y oficinas públicas, como los que hayan de sustanciarse en los tribunales y aun aquellos que deban cursarse fuera de Madrid, puesto que tiene representantes en todas las provincias.

En esta lo es Don Joaquin Aumente.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan multiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á los jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa de lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el

pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisperitos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro pais en cuestion de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los librereros se les hará una rebaja de 10 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, pa-peletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espenden en la Imprenta de este periódico.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,

Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañado su importe en libranzas ó sellos.

Guia practica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia domésticas al alcance de todo el mundo. por el

Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de mas de 400 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, y el empleo de los medios mas eficaces para curarlas. Se vende en la Librería del «Diario de Córdoba» á 18 reales ejemplar.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entiene de en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Imprenta del «Diario de Córdoba»